

República de Colombia
Rama Judicial Distrito Judicial de Antioquia



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción
de Dominio de Antioquia

Medellín, martes veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Radicado	05-000-31-20-002-2017-00034-00
Radicado Fiscalía	13.416 E. D.
Proceso	Extinción de dominio
Fiscal del proceso	Fiscal 45 ¹ Delegado DFNEXT
Afectada	☐ MANIYURIS GIL VARGAS ² y otros
Asunto	- Ordena incorporar sentencia - Requiere certificados de tradición respecto de matrículas inmobiliarias juzgadas por el H. Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras – Sala Primera. - Reconoce personería para al abogado ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, como apoderado del señor RIGOBERTO BEDOYA AGUDELO - Resuelve solicitud al parecer de MANIYURIS GIL VARGAS
Auto de Sustanciación	119 / 2.022

Agréguense formalmente al expediente el comunicado RV: REMISIÓN OFICIO 1155, PROVIDENCIA Y CONSTANCIA EJECUTORIA. De la Dirección Especializada del Extinción del Derecho de Dominio diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co, situación que ya fue resuelta en auto de sustanciación anterior, que dispuso estar en lo resuelto, empero dentro de la facultad oficiosa de éste operador se ordena solicitar por conducto de la secretaria de esta célula judicial **de manera urgente y prioritaria** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano y/o la que corresponda, no solo los certificados de tradición de los folios de matrícula números **142-20423, 142-20539, 142-20751, 142-20752, y 142-20753**, y los soportes, bien sea providencias judiciales o actos administrativos, en que se fundamenten las anotaciones que registran medidas cautelares que recaen sobre los inmuebles mencionados, para que sobre esa base se puedan rastrear los procedimientos en que las mismas tuvieron lugar. Una vez allegados los mismos pasen los autos a despacho nuevamente para decidir lo pertinente.

Con relación al informe secretarial de fecha 12 de mayo de 2.022 con el fin de verificar la integración de la Litis, confecciónese y preséntese tabla a despacho en la que se indiquen los siguientes campos, de todos y cada uno de los afectados referenciados, para efectos de estudiar la viabilidad de la fase subsiguiente, esto es la de la notificación por aviso, a saber:

¹ Fiscal 45 delegado DFNEXT Dr. ARMEL GUTIÉRREZ BETANCOURT, con dirección de notificación en la carrera 64 C Nro. 67-300 Bloque G piso 2, teléfono 4446677 extensión 2214- Edificio "Bunker" de la Fiscalía de Medellín. Email: armel.gutierrez@fiscalia.gov.co
² Con documento de identidad c.c. 32.271.751

	Nombre del Afectado	Afectado Notificado personalmente del avóquese	Evidencia de la Notificación personal al afectado y ubicación dentro del expediente	Abogado que representa la parte	Abogado Notificado personalmente del avóquese	Evidencia de la Notificación personal del abogado y ubicación dentro del expediente
		Si o No	Folio... Cuaderno	Dr.	Si o No	Folio... Cuaderno
1	YENNI MARCELA PARRA PARRA			Dr.		
2	GLORIA MARGOTH MOLINA MONTOYA					
3	ORLANDO ANTONIO PEREZ VARGAS / PEREZ VERGARA					
4	NELSON ORLANDO AREVALO CÁRDENAS					
5	VIRGILIO ARRUBLA BOLIVAR					
6	HOGAR & ESTILO DISTRIBUIDOR S.A.S.					
7	MARTHA CECILIA MADRID BENJUMEA					
8	GUILLERMO DE JESUS MADRID TIRADO					
9	JOSÉ FELIZ / JOSE FELIPE TORDECILLA DELGADO					
10	YAMILE YOHANA SUCERQUIA Y HEREDEROS DE JHON ALEX SUCERQUIA					
11	OSIRIS RIVAS MOSQUERA					
12	RAMON ORLANDO CASAS RIVAS					
13	JHON ALEXANDER SUCERQUIA PRESUNTOS HEREDEROS					
14	MANUELA USUGA DAVID					
15	JUAN CARLOS USUGA TORRES					
16	WILTON o WILSON o WILSTON USUGA DAVID o USUGA USUGA					
17	ENOR FRANCISCO VIOLETH RUIZ					
18	HERNEL DUQUE REYES					
19	LEODITH DEL CARMEN ANAYA					
20	BIBIANA ANDREA USUGA USUGA					
21	JOSEFA TORRES FLOREZ					
22	MANYURIS GIL VARGAS					
23	OSCAR DE JESÚS DUQUE MARÍN					
24	JORGE ALBEIRO PEÑA BAUTISTA					

Nombre del Afectado		Afectado Notificado personalmente del avóquese	Evidencia de la Notificación personal al afectado y ubicación dentro del expediente	Abogado que representa la parte	Abogado Notificado personalmente del avóquese	Evidencia de la Notificación personal del abogado y ubicación dentro del expediente
		Si o No	Folio... Cuaderno	Dr.	Si o No	Folio... Cuaderno
25	JOSÉ EDUARDO PEÑA BAUTISTA					
26	VICTOR HUGO RIOS ZAPATA					
27	ALVARO RAMÓN ZAMBRANO BACA					
28	ISABEL CRISTINA AGUDELO MONTOYA					
29	DIEGO ALEXANDER FLOREZ OSPINA					
30	BEATRIZ ELENA TABORDA					
31	MIGUEL ANTONIO GIRAL MATEUS					
32	CLAUDIA NISPERUZA PAEZ					
33	EDITH MARGOTH ALEMAN ORDOÑEZ					
34	LUZ NEILA NISPERUZA PAEZ					
35	BLANCA LUZ POLO GRANDET					
36	BLANCA SENOVIA MADRID BENJUMEA					
37	MARIA ISABEL MADRID BENJUMEA					
38	ORLANDO ANTONIO PEREZ BAUTISTA					
39	JOSÉ ELBAR CARDONA RAMÍREZ					
40	NOEMI CECILIA PEREZ MADRID					
41	WALTER DE JESÚS CASTRILLÓN JARAMILLO					
42	YOHEL HUERTAS VARGAS					
43	ANA DILMA USUGA DAVID					
44	CARLOS MARIO USUGA DAVID					
45	JUAN ENOC MIRANDA USUGA					
46	DORA YURLEY GRACIANO USUGA					
47	LUIS DAVID TOBON LOPEZ					
48	ANA DILMA USUGA DAVID					
49	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA					
50	BANCOLOMBIA					

Nombre del Afectado		Afectado Notificado personalmente del avóquese	Evidencia de la Notificación personal al afectado y ubicación dentro del expediente	Abogado que representa la parte	Abogado Notificado personalmente del avóquese	Evidencia de la Notificación personal del abogado y ubicación dentro del expediente
		Si o No	Folio... Cuaderno	Dr.	Si o No	Folio... Cuaderno
51	BANCO DAVIVIENDA					
52	SECRETARÍA DE HACIENDA					
53	RIGOBERTO BEDOYA AGUDELO					
54	WILFER LIBARDO ESOBAR ALZATE					
55	SUMOTO DEL CAUCA					
56	ISAAC USUGA USUGA					
57	ELIAS DE JESÚS SANCHEZ MERCADO					
58	CARLOS MIGUEL SEPÚLVEDA DAVID					
59	AMADEUS CARRASCAL ALARCON					
60	CRISTIAN GONZALEZ MORENO					
61	CARMEN ELENA BUELVAS DIAZ					
62	ASESOR JURIDICO PEDREGAL					
63	ADA LUZ PEREZ MAESTRE					
64	PAOLA ANDREA JARAMILLO GARCÍA					
65	LAURA GIL CANO					
66	JORGE LUIS HENAO GIRALDO					
67	DAVIVIENDA					
68	MARIA ISABEL GALEANO DÍAZ					
69	EMIRO URIBE TORO					
70	JESSICA NATALIA OPSINA RESTREPO					
71	MANUELA USUGA DAVD					
72	ELENA BUELVAS DIAZ					
73	MARIA ISABEL SANCHEZ BOHORQUEZ					

Ahora bien, requiérase a la fiscalía por escrito a través de oficio por parte de la secretaria del despacho, para que indique a la mayor brevedad posible, a título de que están siendo convocados en esta causa de requerimiento y con relación a que bien objeto de extinción de dominio los señores referenciados en su escrito como:

- ☐ Elías de Jesús Sánchez Mercado^{3/4}
- ☐ Luis David Tobón López⁵

Así mismo para que precise el lugar de sus direcciones en las que recibirán notificación de esta causa.

Con relación a ☐ Jhon Alexander Sucerquia solicítese al delegado fiscal la aportación del registro civil de defunción de éste.

También inquierase por el lugar de dirección para notificación de las siguientes personas, indicando a que bien objetos de extinción de dominio están ligados o vinculados, a saber:

- ☐ Virgilio Arrubla Bolívar
- ☐ Hogar y Estilo Distribuidos S.A.S.
- ☐ Martha Cecilia Madrid Benjumea
- ☐ José Felipe Tordecilla Delgado
- ☐ Bibiana Andrea Úsuga Úsuga
- ☐ Gennady Levit
- ☐ Josefa Torres Flórez
- ☐ Rigoberto Bedoya Agudelo
- ☐ Wilfer Libardo Escobar Alzate
- ☐ Manyuris Gil Vargas
- ☐ José Eduardo Peña Bautista
- ☐ Álvaro Ramón Zambrano Bacca
- ☐ Blanca Senovia Madrid Benjumea
- ☐ Orlando Antonio Pérez Bautista
- ☐ Noemi Cecilia Pérez Madrid
- ☐ Su Moto del Cauca S.A.
- ☐ Bancolombia S.A.
- ☐ Banco Agrario de Colombia S.A.
- ☐ La parte demandante dentro del proceso civil 05001400301320150071000 que tiene registrado un embargo sobre un vehículo
- ☐ Municipio de Barbosa
- ☐ Gobernación de Antioquia
- ☐ Efraín Nicolás Giraldo Giraldo

³ Quien reporta las siguientes direcciones:

25 Nro. 23-23 local 1 Sincelejo.

25 Nro. 23-23 local 1 Sincelejo.

⁴ Representado por el abogado ALVARO DE JESÚS MENDOZA PEREZ ubicable en la CALLE 23 Nro. 19-05 EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ, OF 706 Sincelejo. Teléfono celular 301-3637435- 095-2818978

⁵ Quien reporta las siguientes direcciones:

Carrera 72ª Nro 79-50 casa 22B Urb Terracota Medellín

Carrera 53 Nro 165-30 Medellín

Calle 53 Nro 165-30 Medellín

Calle 77 Nro 39-77 Medellín

- ☐ Banco Davivienda S.A.
- ☐ Banco de Bogotá
- ☐ Banco Fallabella Home Center

No obstante, líbrese citación en las voces del artículo 47, 53 y 138 y demás normas concordantes del Código de Extinción de Dominio, con el fin de notificarle de manera personal el mencionado auto de CONOCIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO proveniente de la Fiscalía 45 Especializada de MEDELLIN ANTIOQUIA. RADICADO 13.416. O si es de su interés, designar un representante judicial en esta causa para defensa de sus intereses autorizándolo de manera expresa que lo autoriza para que en su nombre de notifique el referido auto (art. 53 inciso 2 id). a las siguientes personas en las direcciones que obran en el expediente así:

1	VIRGILIO ARRUBLA BOLIVAR	Lote Vereda Villa María Arriba. Telefono 3217371669	TURBO
2	HOGAR & ESTILO DISTRIBUIDOR S.A.S.	Finca La Mano de Dios	SAMPUES
3	MARTHA CECILIA MADRID BENJUMEA	Calle 26 Nro. 8 a-17 lote 11 manzana 79 urbanización Pioneros	SINCELEJO
4	MARTHA CECILIA MADRID BENJUMEA	AVENIDA 40 No. 51-110, PARQUEADERO 289 PISO 2,1, ETAPA ED URBANIZACION NUEVO MILENIO PH	BELLO
5	MARTHA CECILIA MADRID BENJUMEA	AVENIDA 40 No. 51-110, APARTAMENTO 514 PISO 5, PRIMERA ETAPA URB. NUEVO MILENIO PH	BELLO
6	JOSÉ FELIZ / JOSE FELIPE TORDECILLA DELGADO	Lote Urbano	APARTADÓ
7	BIBIANA ANDREA USUGA USUGA	Parcela 3 denominada La Esmeralda	NECOCLÍ
8	BIBIANA ANDREA USUGA USUGA	Parcela 8	NECOCLÍ
9	JOSEFA TORRES FLOREZ	Finca Villa Mery	CHIGORODÓ
10	JOSEFA TORRES FLOREZ	Finca Villa Sofía Vereda La playa	CAREPA
11	MANYURIS GIL VARGAS	Finca La Isla	AYAPEL
12	MANYURIS GIL VARGAS	Finca La Isla nro. 2	AYAPEL
13	MANYURIS GIL VARGAS	Finca El lago	AYAPEL
14	MANYURIS GIL VARGAS	Finca Guayacan	AYAPEL
15	MANYURIS GIL VARGAS	Finca Cartagena	AYAPEL
16	JOSÉ EDUARDO PEÑA BAUTISTA	Finca - Parcelación la Esmeralda parcela 21 vereda Uchuval	LA CEJA
17	ALVARO RAMÓN ZAMBRANO BACA	carrera 53 nro. 74-86 Edificio Caribe Plaza - Local 28	BARRANQUILLA
18	BLANCA SENOVIA MADRID BENJUMEA	Calle 20 número 113-91 Bloque 4 casa 12 JAMUNDÍ -VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
19	BLANCA SENOVIA MADRID BENJUMEA	Calle 20 número 113-91 Bloque 4 casa 12 JAMUNDÍ -VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
20	ORLANDO ANTONIO PEREZ BAUTISTA	AXN474	SINCELEJO
21	ORLANDO ANTONIO PEREZ	BANCO DE BOGOTÁ	SINCELEJO

	BAUTISTA		
22	ORLANDO ANTONIO PEREZ BAUTISTA	BANCOLOMBIA. LAS PEÑITAS	BARRANQUILLA
23	MANYURIS GIL VARGAS	BANCO FALABELLA HOME CENTER	MONTERÍA
24	MANYURIS GIL VARGAS	BANCOLOMBIA	APARTADÓ
25	JOSÉ FELIZ / JOSE FELIPE TORDECILLA DELGADO	103C Nro 77-10	APARTADÓ
26	BIBIANA ANDREA USUGA USUGA	74C Nro 32 E -45 Urb. Alameda	MEDELLÍN
27	BIBIANA ANDREA USUGA USUGA	carrera 101 Nro.10-129 Barrio San Javier	MEDELLÍN
28	JOSEFA TORRES FLOREZ	79 Nro 84-41	CAREPA
29	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Oficina de Asuntos Jurídicos	MEDELLÍN
30	BANCOLOMBIA	Oficina de Asuntos Judiciales	MEDELLÍN
31	RIGOBERTO BEDOYA AGUDELO	Calle 29C Nro 35-130 Terraza de San Diego	MEDELLÍN
32	RIGOBERTO BEDOYA AGUDELO	calle 56 nro. 41-70 apto. 501 piso 15 Terrazas de San Diego	MEDELLÍN
33	WILFER LIBARDO ESOBAR ALZATE	Calle 29C Nro 35-130 Terraza de San Diego	MEDELLÍN
34	WILFER LIBARDO ESOBAR ALZATE	Calle 56 nro. 41-70 apto. 501 piso 15 Terrazas de San Diego	MEDELLÍN
35	SUMOTO DEL CAUCA	Calle 99 Nro 99-06 Barrio Fundadores. Telefono 3135737313	APARTADÓ
36	ORLANDO ANTONIO PEREZ BAUTISTA	Transversal 11 nro. 27e60 lote 11 manzana S Urbanización La terraza	SINCELEJO
37	BIBIANA ANDREA USUGA USUGA	Carrera 101 Nro. 10-129 Barrio San Javier	MEDELLÍN
38	ALVARO RAMÓN ZAMBRANO BACA	Detenido en la Cárcel la Picota Bogotá	BOGOTÁ
39	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PAOLA RUIZ AGUILERA REPRESENTANTE LEGAL	
40	MANYURIS GIL VARGAS	CARRERA 20 27-05 EDIFICIO SAN MIGUEL APTO 105	YOPAL
41	MANYURIS GIL VARGAS	CARRERA 20 27-05 EDIFICIO SAN MIGUEL APTO 105	YOPAL
42	VIRGILIO ARRUBLA BOLIVAR	Vereeda Villa María Sector El Tesorito. Telefono 3217371669	TURBO

De las personas jurídicas que sea necesario notificar personalmente y aquí enlistadas, solicítese su certificado de existencia y representación y procédase de conformidad⁶.

⁶ Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma

De los siguientes bienes, actualícese su certificado de tradición e inquérase al delegado de la fiscalía si sobre los mismos se ha materializado medida cautelar, en qué fecha y soporte de la misma, a saber:

BIEN	PRESUNTO AFECTADO
PLACAS RJV75	MARTHA CECILIA MADRID BENJUMEA
PLACAS MOX172	MARTHA CECILIA MADRID BENJUMEA
PLACAS UES07C	JHON ALEXANDER SUCERQUIA
PLACAS ZOH25A	WILTON ÚSUGA ÚSUGA
PLACAS ZOM34A	WILTON ÚSUGA ÚSUGA
MI 141-23956	MANYURIS GIL VARGAS
MI 141-24407	MANYURIS GIL VARGAS
MI 141-25485	MANYURIS GIL VARGAS
MI 141-25486	MANYURIS GIL VARGAS
MI 141-25487	MANYURIS GIL VARGAS
MI ANF55C	MANYURIS GIL VARGAS
PLACAS SED59C	MANYURIS GIL VARGAS
PLACAS ANM34C	MANYURIS GIL VARGAS
PLACAS SYH79C	MANYURIS GIL VARGAS
PLACAS ANS83C	JORGE ALBEIRO PEÑA BAUTISTA
PLACAS AMX822	BLANCA SENOVIA MADRID BENJUMENA
PLACAS CYB53B	BLANCA SENOVIA MADRID BENJUMENA
PLACAS WVX40C	MARIA ISABEL MADRID BENJUMEA
PLACAS AXN474	BANCO DAVIVIENDA S.A.
	ORLANDO ANTONIO PÉREZ BAUTISTA

como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales.

00071086	ORLANDO ANTONIO PÉREZ VERGARA
217213	ORLANDO ANTONIO PÉREZ VERGARA
147458	ORLANDO ANTONIO PÉREZ VERGARA
741383	JUAN CARLOS ÚSUGA TORRES
099391	MANYURIS GIL VARGAS
658013	MIGUEL ANTONIO GIRAL MATEUS
924776	ORLANDO ANTONIO PÉREZ BAUTISTA

□ Se reconoce personería para actuar en los términos del mandato conferido al abogado ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO⁷, como apoderado del señor RIGOBERTO BEDOYA AGUDELO, en calidad de acreedor hipotecario de primer grado en el proceso ejecutivo con radicado 05001400302020190010400 que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín contra la señora LEODITH DEL CARMEN ANAYA MORA.

□ De la solicitud electrónica de “ PAZ Y SALVO - TERMINACIÓN DE PROCESO ACATANDO LA SENTENCIA EMITIDA POR ELMAGISTRADO. CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO” elevada al parecer por la señora MANYURIS GIL VARGAS desde el correo electrónico o buzón de mensajes de suyo < gilvargasmanyuris@gmail.com > en primer lugar de estarse a lo dispuesto por parte del tribunal superior de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras Sala Primera y que sus pretensiones es que este despacho acate la decisión emitida por el H Tribunal Superior id. y resaltar que durante el proceso se actuó de buena fe en ambas partes, por cuanto la sentencia cobro ejecutoria y fue notificada por estado electrónico, se le significa que si bien ya se determinó por parte de ésta célula estar en lo dispuesto por el H Tribunal en auto 095 del 6 de mayo adiado, no es posible, en lo demás, ya que como positivamente le fue comunicado por la citaduría del despacho, por éste medio que resulta dudoso y no autentico y legalizado, en aras de brindarle una respuesta adecuada y con información fidedigna, es menester **que sea primeramente formal y materialmente notificada del avóquese de la presente causa**, acto procesal que no se ha llevado a cabo y podrá hacerlo de manera directa concurriendo al despacho e informar de primera mano que éste es su correo electrónico a fin de tener autenticidad de sus mensajes enviados por éste canal o designando apoderado para tal efecto de manera específica en las voces del artículo 53⁸ del CDEDD, para lo cual deberá suministrarnos datos adicionales de su domicilio o

⁷ Notificaciones en el correo electrónico aygmemoriales@gmail.com

⁸ Código de Extinción de Dominio Artículo 53. Personal.

La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario librará citación en los términos del artículo 47 de la presente ley. En caso de que la citación se efectúe por comunicación escrita enviada a través de una empresa de correos o servicio postal autorizado, esta hará constar la fecha de recibo de la comunicación o, en su defecto, la inexistencia o irregularidad con la dirección de destino. En estos últimos casos se procederá con el emplazamiento en los términos del artículo 140 de esta ley.

residencia.

Líbrese los comunicados de rigor y háganse los asientos pertinentes en el sistema de gestión de estos despachos judiciales.

La presente decisión no es susceptible de recurso de reposición y apelación conforme lo manda el artículo 58, y 63 del C de E. de dominio.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

FRANCISCO FABIAN AMAYA LONDOÑO
JUEZ (E)

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 034**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 25 de mayo de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Cuando en la dirección de notificación del afectado se rehúsen a recibir la comunicación, la empresa de correos o servicio postal autorizado la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

En caso de que el afectado no comparezca al juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, se procederá a la notificación por aviso.

La notificación personal podrá surtirse con el apoderado, debidamente acreditado para ello. El auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, el auto que admite la demanda de revisión y la sentencia serán las únicas providencias notificadas personalmente, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta ley.